

DECRETO SUPREMO N° 5159

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario resolver el problema de la construcción de viviendas para los maestros del país, de acuerdo a los postulados sociales del Gobierno de la Revolución Nacional;

Que es necesario para tal fin organizar una Comisión Especial en encargada de planear las construcciones, conforme a la distribución de terrenos otorgados inicialmente en favor de los maestros del Departamento de La Paz, acordada por el Ministerio de Educación y Bellas Artes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1° Organízase una Comisión Especial denominada "Pro-Vivienda del Maestro" en el marco del Instituto de Vivienda, con jurisdicción en toda la República, encargada del planeamiento de la construcción de casas - habitaciones destinadas al magisterio nacional. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros, con carácter ad-honorem:

- Dos representantes del Ministerio de Educación y Bellas Artes (un Ingeniero y un Auditor Financiero) ;
- Dos representantes de los maestros del país (uno de la Federación Nacional de Maestros y otro de la Federación Departamental de Maestros Urbanos de La Paz); y
- Un representante del Instituto Nacional de Vivienda.

Artículo 2° La Comisión deberá presentar y hacer aprobar sus Estatutos por el Gobierno Nacional en el plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo igualmente presentar un proyecto sobre las actividades a desarrollar dentro de la función específica para la que es organizada.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Bellas Artes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Germán Monroy B.? Eufronio Hinojosa.? Julio Ml. Aramayo.? Hernando Poppe.? V. Alvarez Plata.? Anibal Aguilar P.? Jorge Antelo.? Jorge Tamayo R.